



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-1990] [11L/5300-2077] [11L/5300-2078] [11L/5300-2079] [11L/5300-2080] [11L/5300-2081] [11L/5300-2082]
[11L/5300-2083] [11L/5300-2084] [11L/5300-2085] [11L/5300-2086] [11L/5300-2092] [11L/5300-2093]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 10 de abril de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-1990]

PREVISIONES PARA REVERTIR LA REPERCUSIÓN EN LA REGLA DE GASTO, VISTO EL AVISO DEL INFORME ECONÓMICO, EN RELACIÓN AL CONVENIO SINGULAR CON SANTA CLOTILDE, PRESENTADA POR D. MARIO IGLESIAS IGLESIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"La figura del convenio singular supone una modalidad de relación a largo plazo regulada y prevista en nuestra legislación. La existencia de un convenio singular supone una relación a largo plazo, en este caso con el Hospital Santa Clotilde. Esta relación, al establecerse a largo plazo, supone una realización de reservas de crédito de carácter plurianual para toda la vida prevista del convenio.

Los importes anuales previstos en dicho convenio singular están calculados acorde con el nivel de gasto que ya se viene produciendo con este proveedor en otras modalidades de contratación en años anteriores.

Es entendible la advertencia desde la Consejería de Hacienda sobre vigilar globalmente el cumplimiento de la regla de gasto, dado que el gasto en sanidad y en el Servicio Cántabro de Salud es el que más crece de todo el Gobierno de Cantabria, respondiendo a una apuesta decidida por la salud de los cántabros y por la calidad del servicio sanitario que reciben.

En cualquier caso, el convenio singular mencionado se engarza en el total de la arquitectura presupuestaria del SCS, y sustituye a otras figuras contractuales anteriores en las que se producía la relación con el Hospital Santa Clotilde, tal y como indica la cláusula vigesimoséptima del convenio en vigor, que implica la resolución por mutuo acuerdo de los convenios vigentes con dicha institución.

Recordar igualmente que la sanidad cántabra es la que menor porcentaje de su presupuesto dedicaba a conciertos de toda España, un 2,9%. Este dato no es ni bueno ni malo, sino que refleja los recursos sanitarios disponibles y la fuerte apuesta por la actividad en centros propios que ya se produce en Cantabria, con incrementos muy importantes de actividad quirúrgica en centros propios en cada año de la legislatura.

En definitiva, la firma de un convenio singular es una decisión de modalidad de relación con un centro colaborador, y esta no implica de por sí un mayor o menor gasto, por lo que no afecta al cumplimiento de la regla de gasto."